


Zaragoza a 15 de diciembre de 2021

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA MIGUEL CATALAN

TITULO I NATURALEZA Y FINES


ARTICULO 1



La asociación de padres y madres de alumnos/as del IES MIGUEL CATALAN se acoge al art. 22 de la C.E., al Régimen jurídico de la L.O del derecho a la Educación vigente en el actual momento y la Ley de Asociaciones 1/ 2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias aplicables.

La asociación tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y se regirá por lo establecido en estos estatutos.

ARTICULO 2



La asociación se denominará ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS /AS, DEL instituto DE EDUCACION SECUNDARIA MIGUEL CATALAN, la denominación abreviada será **AMPA IES MIGUEL CATALAN.**

ARTICULO 3



El domicilio social de la Asociación se establece en el propio centro IES MIGUEL CATALAN, situado en el Paseo Isabel La Católica nº 3. Su ámbito de actuación será el local.

ARTICULO 4

La asociación carece de ánimo de lucro.

ARTICULO 5

1- Los Fines de la Asociación serán los siguientes:

- 
- 
- a) Asistir a las familias en todos aquello que concierne a la educación de sus hijos/as y tutelados.
 - b) Colaborar en las actividades del centro y de manera especial en las actividades complementarias y extraescolares, promoviendo e impulsando en todas ellas, la plena y efectiva igualdad de derechos de todo el alumnado, sin discriminación por razones de sexo, identidad sexual, socioeconómicas, religiosas o de raza.
 - c) Promover la participación de madres y padres en los órganos de participación del centro, en especial en el Consejo Escolar.
 - d) Asistir a las madres y padres de los alumnos/as en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro.
 - e) Defender los derechos de padres y madres en lo que concierne a la formación integral de sus hijos e hijas.
 - f) Fomentar las relaciones de cooperación con los órganos de dirección del centro, y con los sectores sociales y culturales del ámbito local.

- g) Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación relativos a la educación, y adoptar las medidas oportunas cuando sea necesario en caso de incumplimiento.
- h) Fomentar y procurar la formación de los asociados/as en todo lo relativo a la educación de sus hijos e hijas, a través de charlas, ponencias, o cualquier otro instrumento necesario en esta formación.

2- Actividades de la ASOCIACIÓN

Entre las actividades de la asociación se distinguen las siguientes:

- a) Organizar todas las charlas que la Junta acuerde sobre temas que preocupan a la comunidad educativa, o sobre aquellos temas que resulten de interés.
- b) Organizar el mercadillo de libros, para los chicos de bachillerato, con el objeto de que puedan adquirir los libros con un coste más bajo para las familias.
- c) Organizar la fiesta de graduación de 4º de la Eso Y 2º de Bachillerato.
- d) Mantener reuniones periódicas con dirección con el objeto de poner de manifiesto los problemas que nos plantean los socios.
- e) Realizar la feria del Libro siempre que sea posible, con consentimiento de dirección.
- f) Realizar otro tipo de actividades siempre que se consideren que son beneficiosas para nuestras familias, o bien para el alumnado, en el caso del alumnado siempre se contará con el consentimiento de dirección

ARTICULO 6

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación mantendrá el ingreso en la Federación de padres y madres de Aragón (FAPAR).

Para dejar de pertenecer a dicha federación, será necesario adoptar el acuerdo en Asamblea general extraordinaria, adoptado por mayoría absoluta.

TITULO II SOCIOS/AS

ARTICULO 7

- 1- Podrán ser socios y socias, los padres, madres y tutores legales del alumnado matriculado en el centro.
- 2- Serán admitidos como socios/as, los padres, madres y tutores legales, del alumnado que de forma voluntaria satisfagan la cuota vigente en el momento del ingreso. En todo caso deberán ser personas físicas con capacidad de obrar y mayores de edad.

ARTICULO 8

Los socios y socias tienen derecho a:


- a) Participar y beneficiarse de las actividades y servicios que organice la Asociación, con arreglo a las normas que se establezcan.
- b) Ser informado sobre la marcha de la Asociación, previa solicitud de información.
- c) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.

d) Elegir y ser elegido, como miembro de la Junta directiva de la Asociación.

e) Solicitar a los órganos rectores de la Asociación el ejercicio de las acciones que considere necesarias para defender los intereses de los asociados/as.


ARTICULO 9

Los socios/as tienen las siguientes obligaciones:

- 
- a) Cooperar en la consecución de los fines de la Asociación y en la realización de las actividades que esta organice.
 - b) Cumplir con lo señalado en estos Estatutos y con los acuerdos legítimamente adoptados por los órganos rectores de la Asociación.
 - c) Satisfacer las cuotas y derramas fijadas en la Asamblea General, siempre que estos últimos tengan una justificación adecuada y suficiente.

ARTICULO 10

La condición de asociado/a se perderá:

- 
- a) Cuando los hijos/as de los socios/as dejen de estar matriculados en el centro.
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en estos los presentes Estatutos.

Para expulsar a un socio/a de la Asociación, se observará el siguiente procedimiento:

- 1- Las solicitudes de expulsión deberán ser presentadas por 3 miembros de la Junta Directiva, acompañada la citada solicitud de los medios de prueba suficiente que amparen esta solicitud de expulsión.
- 2- La Junta Directiva se reunirá, tan pronto como sea posible, y en todo caso en un plazo de 5 días desde la presentación de la solicitud, donde se estudiará la solicitud, acordándose dar audiencia al expedientado/a. Para ello se procederá a citar al expedientado/a, en un plazo lo más breve posible, en esa audiencia se podrán aportar los medios de prueba que consideren convenientes en la defensa de sus derechos.
- 3- La Junta Directiva después de la citada audiencia, resolverá en el plazo de 15 días naturales. Será necesaria una mayoría de 2/3 de los miembros de la Junta para adoptar la expulsión del socio/a.
- 4- Contra dicho acuerdo cabe recurso, por parte del expedientado, presentado en el plazo de 15 días naturales a su notificación, dirigido ante la Asamblea General.
- 5- El Presidente/a convocará tan pronto tenga conocimiento de dicho recurso a la Asamblea General para dentro de 15 días, en el que el único tema del orden día será la expulsión o no del socio/a.

c- Por falta injustificada del abono de las cuotas y demás aportaciones establecidas por la Asamblea General.

d- Por solicitud del socio/a, dirigida al presidente/a pidiendo la baja de la Asociación.

TITULO III ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 11

Los órganos rectores de la Asociación son colegiados y unipersonales.

- 1- Son órganos colegiados: La Asamblea General y la Junta Directiva.
- 2- Son órganos unipersonales: el Presidente/a, el vicepresidente/a, el Tesorero/a, el secretario/a y los vocales. (1 o más)

Estos cargos no tendrán carácter retributivo.

ARTICULO 12

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación.

1-La Asamblea General ordinaria, se reunirá una vez al año como mínimo

2- Será competencia exclusiva de la misma:

- a) Aprobar el balance del ejercicio económico del curso anterior.

- b) Aprobar el presupuesto económico del curso vigente.
- c) Aprobar la memoria de actividades.
- d) Aprobar la renovación de cargos de la Junta Directiva, y el nombramiento de las nuevas incorporaciones a la misma.
- e) Fijar la cuota ordinaria o extraordinaria de los socios/as.
- f) Debatir sobre otros asuntos que se incorporen al orden del día.


3-Los acuerdos de la Asamblea General ordinaria serán adoptados por mayoría de los miembros presentes o representados en la citada Asamblea



ARTICULO 13

La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá previa convocatoria del presidente/a, a su instancia o previa solicitud de la Junta Directiva, o del 25% de los asociados.

Serán competencia de la Asamblea General extraordinaria.


- 
- a) Acordar la integración en otros organismos o asociaciones, federaciones o confederaciones que persigan los mismos fines y sean de análoga naturaleza.
 - b) Acordar la salida de los organismos previsto en el apartado anterior
 - c) Acordar la modificación de los estatutos y La aprobación de los nuevos.
 - d) Acordar la disolución de la Asociación.
 - e) Cuantos asuntos deban tratarse con carácter urgente y que requieran la convocatoria de la misma.

Los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria para ser aprobados requerirán el voto favorable por mayoría de los socios/ presentes o representados.

ARTICULO 14

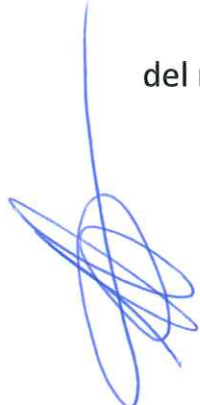
La Asamblea General ordinaria deberá ser convocada por escrito por la Junta directiva con 15 días de antelación, acompañada de orden del día, fecha, hora y lugar.

ARTICULO 15



La Asamblea general ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida en 1ª convocatoria cuando concurren a ella presentes o representados la mayoría de los socios/as, y en 2ª convocatoria cualquiera que sea su número, mediando entre la primera y la segunda convocatoria un plazo de media hora.

ARTICULO 16



El ejercicio del derecho de voto será uno por familia, independiente del número de hijos/as que tenga matriculado en el centro.

ARTICULO 17

Las representaciones en el ejercicio del derecho a voto de los socios/as, se habrán de otorgar por escrito por el socio/a que lo quiera delegar, se entregará con 5 días de antelación a la celebración de la Asamblea, a la Junta directiva.

Ningún socio/a podrá portar más de cinco representaciones.

ARTICULO 18

El organismo rector de la Asociación es su Junta Directiva, que estará integrada por Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a , Secretario/a y vocales . (uno ó más vocales)

Su actuación no será remunerada, y se habrá de ajustar en su actuación, a las directrices de la Asamblea, que la elige para un periodo mínimo de 4 años, renovándose por la incorporación de nuevos miembros.

- 1- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria, se hará constar el número de vacantes a cubrir en la Junta Directiva, señalando la causa que por la que se necesitan cubrir estos puestos.
- 2- En la primera junta directiva, del año escolar, se procederá a cubrir los cargos que resulten vacantes, cargos que serán ratificados en la Asamblea general, en todo caso si el cargo a cubrir, fuera el de Presidente/a de la asociación, será asumido por el vicepresidente/a hasta la convocatoria de la citada Asamblea General, donde se procederá a cubrir todos los cargos vacantes.
- 3- La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes a convocatoria, de su presidente/a, efectuada con al menos 5 días de antelación, a la que se acompañará el orden del día.
- 4- La junta Directiva, quedará válidamente constituida cuando concurran, en primera convocatoria la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros que asistan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y

en caso de empate, el voto del Presidente/a dirimirá dicho empate.

- 5- Para que la Asociación, pueda utilizar las instalaciones del centro, para la realización de sus actividades, la Junta Directiva, lo comunicará al Director del Centro

ARTICULO 19

Corresponde a la Junta Directiva

- 1- Ejecutar los Acuerdos de la Asamblea General.
- 2- Dirigir y administrar la Asociación.
- 3- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- 4- Cubrir provisionalmente las vacantes de la Junta directiva hasta la siguiente Asamblea General.

ARTICULO 20

El presidenta/a tiene las siguientes funciones.

- 1- Ostentar la representación legal de la Asociación y actuar en su nombre ante todas personas, autoridades, y organismos ante los que actúe la asociación, incluida la vía judicial.
- 2- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General
- 3- Coordinar la actuación de todas las personas que componen la Junta Directiva.
- 4- Con autorización de la Junta Directiva, suscribir contratos a nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, conferir poderes a procurador y abogado, en el caso de que sea necesario para la interposición de reclamaciones judiciales, aceptar legados y donaciones, a nombre de la Asociación.

ARTICULO 21

Corresponde al secretario/a

- 1- Velar porque la actuación de la Asociación se ajuste a lo establecido en los Estatutos, y en la normativa jurídica que sea aplicable a la asociación.
- 2- Levantar el acta de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3- Custodiar la organización de la documentación de la Asociación.
- 4- Expedir certificaciones.

ARTICULO 22

Corresponde al tesorero/a.

- 1- Llevar la administración y el control de las cuentas de la Asociación.
- 2- Firmar todos los pagos que sean de cuenta de la asociación. Para firmar dichos pagos, se utilizará firma mancomunada, será necesaria la presencia de la firma del Presidente/a, y del tesorero/a, o en su caso la firma de otra persona de la Junta Directiva que esté autorizada.

ARTICULO 23

Corresponde al Vicepresidente,

- 1- Sustituir al Presidente/a en caso de ausencia del mismo,
- 2- Realizar todas las funciones que haya delegado en su persona el Presidente/a

ARTICULO 24

Corresponde a los vocales.

- 1- Ejercer las funciones y tareas que acuerde la Junta Directiva.

TITULO IV REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 25

La Asociación contará con las siguientes fuentes de financiación.

- 1- Cuotas y derramas extraordinarias de los socios/as.
- 2- Subvenciones, donativos y legados.
- 3- intereses del capital.
- 4- Rendimiento de las actividades que se organicen si se acordara en Asamblea General.

ARTICULO 26

La Asociación carece de patrimonio y la realización de las actividades dependerá del presupuesto que tenga en el ejercicio.

TITULO V DISOLUCIÓN

ARTICULO 27

La Asociación se disolverá por acuerdo de los socios/as, por sentencia judicial firme o por los motivos establecidos legalmente.

ARTICULO 28

La disolución por voluntad de los socios, se ajustará al procedimiento establecido en el art 13 apartado d) de los estatutos.

ARTICULO 29

Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará a tres socios/as que constituirán la comisión liquidadora que se encargará de liquidar el activo y pasivo de la asociación.

ARTICULO 30

En el caso de la disolución, si la comisión liquidadora determina que existe activo, se adjudicará a la dirección del centro, al igual que se entregarán a la citada dirección todos los archivos de la asociación.

DISPOSICION FINAL

Todos los socios/as y la Junta Directiva, se somete a la jurisdicción de los tribunales de Zaragoza en caso de litigio, derivado de cualquier tema relacionado con el funcionamiento de la Asociación.

Estos Estatutos derogan los anteriores, y se han hecho teniendo en cuenta en su elaboración la igualdad de género y la no discriminación por razón de sexo, raza, religión, o cualquier otra circunstancia, siguiendo el artículo 14 de C.E.

Firman.

Presidenta.

Maria Victoria Peñalosa Gómez

Secretaria

Carmen Freire Freire

Zaragoza a 15 de Diciembre de 2021

